

otra época, más que en provecho de los que se arrepienten sinceramente de sus faltas y están firmemente resueltos á no cometerlas más.

En qué consiste el Jubileo, y qué efectos produce? El Jubileo consiste en que, despues que se há entrado en la gracia de Dios por el sacramento de la Penitencia, nos perdona la pena temporal que hubiéramos debido sufrir en rigor de justicia, para expiar enteramente nuestras faltas ¹. Porque Dios, al acordar al dolor, á la

1. El Salvador, que no se cansa nunca de hacernos bien, emplea una segunda conmutacion. La primera há cambiado la pena eterna en penas temporales, pero consiente que suframos en cambio las penas de esta vida. De ahí las santas severidades de la antigua penitencia que sometia á los pecadores á largas humillaciones, á rigores inauditos que se practicaban sin descanso durante muchos años. Un profundo terror de la justicia divina les hacia buscar alguna proporcion con estas reglas rigurosas. Así, los cilicios, los prosternamientos, los gemidos y el pan de lagrimas, la renuncia á todos los placeres, aun los más inocentes, eran el ejercicio de los santos penitentes que se consideraban demasiado dichosos por évitarse con una compensacion tan debil, las penas de la vida futura, siempre más insóportables que todas las de esta vida. Nuestra extremada delicadeza no puede todavia sufrir este temperamento: soldados debiles y flojos, demasiado afeminados é indignos de marchar bajo el estandarte de la cruz, no podemos sufrir la disciplina de nuestra milicia, y hé aqui que el Salvador cede todavia: hace una tercera conmutacion de las penas que habiamos merecido, cambia las antiguas austeridades por algunos ayunos, por oraciones y por limosnas, y con tál de que el corazon, por lo menos, esté impregnado de santos dolores de penitencia y lleno de sus amarguras, él permitirá á la Iglesia usar de indulgencia. Es la gracia del Jubileo que se concede en la tierra y que tiene su efecto en el cielo, conforme con esta palabra que há dicho á San Pedro: *Todo lo que atarás en la tierra será atado en el cielo, y todo lo que desatarás será destigado en el cielo.* Mat. xvi, 19 (Anonimo, ap. Avignon, *Bibliot. de los Predicadores*, art. Jubileo.) — Que sirve objetarnos que las penitencias que se exige en las indulgencias y los jubileos son demasiado ligeras para hacer una razonable

contricion de un pecador, el perdon de sus crímenes, no le libra de hacer penitencia; él se reserva siempre el derecho de castigarle temporalmente, aunque reconciliado y justificado ¹. Así

compensacion con las penas de la otra vida, puesto que tántos autores graves, de los cuáles se há visto algunos elevados á la cathedra de San Pedro, han enseñado que las obras penitenciales que se dá, cómo materia necesaria para la indulgencia, aunque pequeñas en si mismas, están de tál modo réalzadas por el aumento de fervor que la indulgencia inspira á los santos penitentes, que asociadas al precio infinito de la sangre de Jesucristo, y á los méritos de los santos, por las gracia de la indulgencia, pueden ellas ser levantadas hasta producir una perfecta purificacion. (Bossuet, *Medit. para el tiempo del Jubileo.*) — « La fé nos enseña que podemos satisfacer á Dios el Padre por Jesucristo, no solamente por medio de las penas que nos infligimos, ó por las que los sacerdotes nos mandan, segun la proporcion de nuestras faltas, sinó tambien, lo que es un ultimo rasgo de misericordia, por las calamidades y azótes temporales que Dios nos envia, si los sufrimos con paciencia. » Conc. Trid. sess. 14, c. 9. Lo hemos dicho, y vosotros lo reconocéis: nuestro siglo no conoce casi yá el amor y la practica de la penitencia voluntaria. Qué le queda á Dios, sinó infligirnos él mismo, en su misericordia tánto cómo en su equidad, las rudas expiaciones que nos son necesarias? Ciertamente, no nos han sido éconómizadas..... En todos estos rigores de la Providencia, la fé nos muestra un pensamiento misericordioso del Señor, que quiere, castigandonos aqui bajo, purificarnos para la otra vida. Pero cuánto más dulce y ventajoso no nos seria apaciguar la justicia de Dios con tributos menos dolorosos? Y el Jubileo, largamente comprendido, largamente practicado en el mundo cristiano, es el pago más considerable que puede hacerse en descargo de la gran familia catolica sobre los méritos satisfactorios de su divino Jefe y de sus miembros glorificados. Un Jubileo es, en cierto sentido, una seguridad contra nuevos desastres, una garantia contra nuevas catástrofes, puesto que es una inmensa satisfaccion ofrecida á esta justicia suprema que nos castiga con azótes temporales. (Card. Pie, *Obras*, tomo 3, p. 100.)

1. Sancta Synodus declarat falsum omnino esse, et a verbo Dei alie-

há obrado siempre, respecto de aquellos mismos que eran más según su corazón. Concede á Moises, su fiel servidor, el perdón de su incredulidad? En castigo de esta, aunque absuelta y perdonada, permanece excluido de la tierra de promisión. Asegura á David, por un profeta, el perdón de su crimen? No deja de castigar á este príncipe con las diferentes calamidades con que lo prueba. No tenemos nosotros mismos la prueba de esta verdad? Nos perdona Dios por el sacramento del Bautismo, el pecado original con que nacemos culpables? No nos descarga de las penas temporales debidas por esta primera falta; permanecemos siempre sujetos á esta multitud de miserias que son su castigo, y á la muerte que es el que la salda. En el orden de la justicia divina, estas penas temporales debidas por el pecado son tan inseparables de él, aunque perdonado, que Jesucristo no há pretendido, al aplicarnos sus meritos, dispensarnos de satisfacer y de hacer penitencia por nosotros mismos. Por el contrario, há pretendido imponernos por necesidad el unir nuestra penitencia á la suya, nuestras mortificaciones á las suyas: no es más que con esta condición que há ofrecido su muerte por nosotros. Verdad que el apóstol San Pablo expresaba admirablemente, cuando decía de sí mismo, convertido y justificado: *Réalizo en mi carne, por las mortificaciones que práctico, lo que falta en la pasión de Jesucristo* ¹, mi Salvador.

Siendo este el derecho que la justicia divina se há reservado, de castigar el pecado perdonado con penas proporcionadas en esta vida ó en la otra; en la otra, con las llamas vengadoras del Purgatorio; en esta, con obras penosas de penitencia: cuántas deudas no hémos contraído, por faltas que hémos cometido y que cometemos sin cesar! Quién de nosotros puede calcular el número? Y por otra parte, quién puede asegurar haberlas pagado? Ah! años en-

num, culpam ad Domino unquam remitti, quia universa etiam pœna condonetur (CONC. TRID. sess. 14).

1. Coloss. I, 24.

teros, qué digo? siglos pasados en las austeridades de la más severa penitencia no bastarian quizás para expiar de una manera proporcionada, no digo pasiones vergonzosas y groseras, no digo escandalos públicos que han multiplicado al infinito los cómplices de nuestros crímenes, no digo una vida mundana y completamente pagana, pasada en el olvido, en el abandono, en el desprecio de las reglas y de las máximas del Evangelio; sinó tantos pecados que el hábito, la costumbre y el ejemplo nos hacen mirar cómo ligeros, que hiéren la santidad de Dios, que su justicia castigaría con una eternidad de suplicios, si no hubieran sido perdonados por el sacramento de la Penitencia.

Antiguamente, cuándo la Iglesia castigaba con penas canónicas proporcionadas á cada especie de pecado; cuándo por un solo pecado mortal se ayunaba años enteros, se estaba sometido á ejercicios tan laboriosos cómo humillantes, se podía tener una especie de confianza de satisfacer completamente á Dios. Pero ahora que estas penas han sido moderadas, que el pecador está, por decirlo así, abandonado á sí mismo y á su dirección, ah! cómo nuestras penitencias son débiles y desproporcionadas! Sin embargo, si la Iglesia há disminuido algo en lo concerniente á la penitencia, esto há sido sin perjuicio de los derechos de Dios; sobre esto, ella no há querido, no há podido cercenar en nada, no há tocado la obligación esencial de satisfacer á Dios, que no es de su incumbencia.

Sondémos nuestros corazones, y examinémosnos; hémos cumplido con esta obligación? No es verdad que no hémos procurado, hasta ahora, más que lisonjearnos y complacernos? Séa por una molición que nos es natural, séa por una excesiva condescendencia de los médicos de nuestras almas, que no han sido bastante rígidos, ni bastante exactos, nuestras satisfacciones han sido insuficientes, nuestras penitencias ligeras, y el pecado há permanecido impune. Qué inquietud no debe dárnos, aunque nos haya sido perdonado y hayamos sido absueltos!

Pues bien, cristianos, gracias al Jubileo, esta inquietud podemos lanzarla de nuestros corazones, y remplazarla por la dulce

seguridad de que estamos pagados con la justicia de Dios. El Jubileo nos es precisamente acordado para suplir á nuestra impotencia, teniendo por efecto perdonarnos por gracia, las penas temporales que Dios se había reservado, penas de las que eramos deudores, y que no habriamos quizás pagado nunca con nuestras solas buenas obras y por el merito de nuestra cristiana conducta ¹.

1. El año del jubileo, entre los Hebréos, era : 1º un año de liberacion, para los esclavos ; 2º de perdon de sus deudas, para los deudores ; 3º de libertad, para los presos ; 4º de vuelta á la posesion de sus casas, para los que las habian vendido ; 5º de descanso y de alegria para todos. Y la palabra *jubileo* significa todo esto. — Nuestro jubileo cristiano es para nosotros todo esto, en su verdadero sentido, y más todavia. Esos eran bienes temporales ; pero la Iglesia acuerda á los cristianos bienes espirituales, las gracias para ayudarnos á obtener nuestra salvacion. — Si, por el jubileo, la Iglesia nos llama á la libertad. No es á la que extravía y pierde : la licencia y la franquicia de todo freno y de todo deber ; sinó á la que salva, enseñando á practicar el bien, la religion, nuestros deberes con Dios y con el projimo, á abandonar el pecado, la más triste de las esclavitudes ; *Qui facit peccatum, servus est peccati*. Es á la libertad santa de los hijos de Dios y á la franquicia del pecado por la gracia de los sacramentos. — El jubileo os procurará la ocasion de recibir la remision de las deudas de vuestra alma, por el perdon de vuestros pecados, y la remision de las penas temporales debidas por el pecado, ganando la indulgencia que satisface á la justicia divina y suple por nuestras penitencias. — El jubileo es una amnistia, una redencion. Al que gana plenamente su jubileo, las puertas del lugar de expiacion no estan dipuestas á abrirse para dárle entrada : estan cerradas por la gracia de los sacramentos y el beneficio de las indulgencias. — Por el jubileo, entraréis de pleno derecho en posesion de los bienes perdidos por el pecado ; quiere decir, entraréis en posesion de la gracia del Bautismo, de la amistad de Dios y de vuestros derechos á la hérencia del cielo. — Por ultimo, el jubileo será, para todos los que se aprovecharán de él, un año de alegria santa y de regocijo espiritual ; será el descanso del alma en el Señor, la santa libertad de los corazones libres del pecado y consagrados á la virtud. (Truchot, loc. cit.)

Pero, al perdonarnos las penas temporales debidas por nuestros pecados, frustra la Iglesia á la justicia divina ? Nò, cristianos, y hé aqui cómo la divina justicia es saldada. Nuestro Señor, la Santísima Virgen y todos los demás santos han pagado meritos más abundantes que no les era necesario : Nuestro Señor para salvar al mundo, la Santísima Virgen para asegurar su perseverancia, los santos, para expiar sus faltas. Y estos meritos superabundantes han quedado propiedad de la Iglesia, y forman un tesoro espiritual inágotable. Pues bien, cuándo nos concede un Jubileo, la Iglesia abre este tesoro y ofrece á Dios los meritos que contiene, tanto cómo es necesario para pagar las deudas por nosotros contraídas. Asi la justicia divina está plenamente satisfecha, y nosotros completamente saldados, sin que hayamos tenido que pagar por nosotros solos todo lo que la debiamos, sinó por medio de los meritos ofrecidos á Dios por la Iglesia, en nuestro nombre y en descargo nuestro, por lo que no hubieramos podido pagarle personalmente ¹.

1. Se pregunta por dónde el Jubileo es diferente de las demás indulgencias, y sobre todo de las indulgencias que se llama plenarias, puesto que no se puede añadir á su plenitud. Cierito es que no se puede añadir nada en cuánto á la remision de la pena debida por el pecado, en lo cuál hé dicho que consistia lo esencial de la indulgencia, pero hay por lo demás en el Jubileo, tres circunstancias que le son propias y que lo distinguen de las indulgencias comunes. Porque es una indulgencia mucho más solemne, mucho más privilegiada, por ultimo, mucho más segura.... — Es una indulgencia más solemne. Porqué ? Porque es más universal, y se extiende á todo el mundo cristiano ; porque se observa ceremonias más augustas y más santas ; porque la publicacion, la celebracion y la clausura de esta indulgencia se hacen con un aparato más capaz de excitar los corazones, y de inspirarles sentimientos de piedad ; porque, en efecto, la devocion es entonces más ferviente y más unanime. Todo concurre á ello, y los fieles todos, réunidos al pie del altar y de concierto, vienen á solicitar al cielo y á presentar á Dios sus oraciones. — Es una indulgencia más privilegiada. Porqué ? Porque está acompañada de muchas gracias que la Iglesia, cómo ma-

Acepta Dios siempre esta sustitucion de satisfacciones ofrecidas por la Iglesia á las que está en derecho de exigir de nosotros? Si, con tál de que cumplamos exactamente las

III. — *Condiciones fijadas por la Iglesia para ganar el Jubileo.*
— Algunas de estas condiciones varian segun las necesidades de los fiéles, que naturalmente no son siempre las mismas en todos los tiempos. Para conocerlas de una manera exacta, es preciso consultar la bula que concede el Jubileo que se há de ganar. Otras condiciones son casi siempre las mismas; y forman cómo una especie de derecho comun. Táles son: la confesion, la comunión, la visita de las iglesias, el ayuno y la limosna. Sin embargo todas estas condiciones, en algunos casos, cesan de ser obligatorias, ó pueden ser conmutadas por otras buenas obras. Así la limosna no es obligatoria para los pobres, el ayuno para los enfermos, la visita de las iglesias para estos así cómo para los presos, y la comunión para los niños ¹.

dre caritativa, quiere acordar á sus hijos, pero que no lo hace más que en este tiempo y en favor del Jubileo... — Es una indulgencia más segura. Y cómo? Porque está dada por razones y fines más importantes. De dónde se sigue que no se puede dudar en nada de su realidad. Y, por esta regla en que convienen todos los teólogos, no puedo decir que no hubo nunca indulgencia más segura que la que nos es ofrecida? Porque, además de la razon general del año santo, se trata en este Jubileo de los más apremiantes intereses de la religión; de obtener de Dios una paz tán necesaria para la Iglesia... (Bourdaloue, *Serm. para la apertura del Jubileo*).

1. Las antiguas bulas permitian conmutar todas las obras prescritas sin distincion; actualmente, no hablan más que del ayuno, de la limosna, de la visita de las iglesias y de la oracion que en ellas se debe hacer, y nunca de la confesion ni de la comunión, excepto para los niños. Deducece que antiguamente los confesores, aprobados por los obispos para el Jubileo, podían conmutar la comunión, quizás tambien la confesion para los que no estaban en estado de pecada mortal, pero actualmente no lo pueden. Si, no obstante, aconteciera que una persona preparada para comulgar en el ul-

Pero hay una condicion tán rigurosamente exigida, que nada puede dispensar, y que no puede ser remplazada por sea lo que fuere. Esta condicion es el arrepentimiento y la detestacion de sus pecados, con una firme resolucion de no cometerlos en adelante. No nos hágamos ilusion, cristianos, y penetrémosnos bien de esto, que el Jubileo es un auxilio para satisfacer á la justicia divina, y no un medio de esquivar satisfacciones que le son debidas; una dispensacion prudente, y no una disipacion indiscreta, de los tesoros de la Iglesia. Qué es lo que llevó al apostol San Pablo á pedir gracia por el incestuoso penitente de Corinto? Es solamente la acusacion de su crimen? Son algunas señales équivocas de arrepentimiento? De ningun modo, cristianos; sinó que fué un dolor tán vivo, una contricion tán sensible, que temiendo el Apostol vérle abrumado por el exceso de su tristeza, ordeno á la Iglesia de Corinto que le consolára perdonandole el resto de la pena que merecia su pecado. Ejemplo, advierte en este lugar San Juan Crisostomo, que há enseñado que las penas debidas por el pecado no deben ser moderadas más que á proporcion del fervor de los penitentes. Y cómo! exclama igualmente con este motivo el cardenal Cajetan, abrese los tesoros publicos para pagar las deudas de los que no quieren pagar, ni ponerse en estado de pagar cuando pueden? De ningun modo; sinó que se abre para ayudar á los que no pueden pagar por más esfuerzos que hacen. Pues bien, qué hemos hecho para pagar las penas debidas por nuestras faltas? hémos solamente pensado en ello? Y si hemos pensado, hémos yá comenzado hacer penitencia? Qué pasion hémos sacrificado? Qué violencia nos hémos hecho? Qué mortificacion hémos practicado? Qué buenas obras hémos ejecutado? Confésemoslo de buena fé; nada de todo esto hémos hecho. Pues bien, si es así, de qué podrá ser suplemento la indulgencia jubilar?

timo dia del Jubileo, se encontráse indispueta, ó quebrantáse su ayuno por descuido, la mayoría de los teólogos enseñan que entonces el confesor podria cambiar la comunión y otra obra de piédad, ó prorrogar el tiempo del Jubileo. — Véd, á Ferraris, a. 2, n. 36.

Hé aqui otra razon que prueba concluyentemente la absoluta necesidad del arrepentimiento y de la penitencia personal para ganar el favor del Jubileo. Este arrepentimiento y esta penitencia, por lo menos del corazon, son indispensables al pecador para volver á entrar en la gracia Dios. Sin ellos, no hay que esperar perdon. Por consiguiente, el pecador queda con su pecado, y continua siendo digno de la condenacion éterna. Y, cómo lo hémos dicho, el Jubileo no puede perdonar el pecado mismo, sinó las penas temporales debidas por el pecado yá perdonado. Desde entonces, puesto que sin arrepentimiento no hay perdon para el pecado, sin arrepentimiento no puede tampoco ganarse el Jubileo. Cómo, en efecto, el perdon de la pena temporal debida por el pecado podria sérnos hecho, cuándo la pena éterna no nos está perdonada? En este caso, no hay pena temporal que perdonar; el pecador es pura y sencillamente condenable á la pena éterna; la cuál no puede ser perdonada más que juntamente con el pecado, por medio del sacramento de la Penitencia, y no del Jubileo.

Luego, en vano réalizarémos con exactitud todas las demás condiciones prescritas para ganar el Jubileo; no lo ganarémos, si nuestro corazon no detesta el pecado, si no reparamos las consecuencias, si no évitamos las ocasiones, si no hémos resuelto firmamente no cometerle más.

En verdad, los poderes de los confesores son mucho más amplios en tiempo del Jubileo que en tiempo ordinario; pero es con el objeto de que puedan absolver á los penitentes de algunos pecados habitualmente reservados á los Obispos ó al Soberano Pontífice, nó para que puedan dispensar á los pecadores de su arrepentimiento y de hacer penitencia, lo que no puede hacer nunca el mismo Papa, puesto que es la condicion del perdon de parte de Dios¹.

1. El Jubileo debe ser un momento de reparacion universal. Era preciso que el confesor estuviése tambien en disposicion: 1º de curar todas las heridas, y, por consiguiente, de absolver de los casos reserva-

Conclusion. — Hé aqui, cristianos, lo que há sido el Jubileo bajo la ley mosáica, y lo que es bajo la ley de Jesucristo; hé aqui cuál es su naturaleza y cuáles son sus efectos; por último, hé aqui con qué condiciones se le puede ganar. Todas estas reflexiones deben concurrir en nosotros para considerarlo, á éjemplo de nuestros piadosos antepasados, cómo un grandisimo y muy precioso favor. Deben al propio tiempo, y cómo una consecuencia natural, inspirarnos un vivo deseo de ganarle con plenitud, y un grande ardor por cumplir las condiciones. Qué inmensa, qué inexpresable ventaja para nosotros de poder, por medio de algunas obras faciles, librarnos frente á frente de la justicia divina, de las penas temporales debidas por nuestros pecados, y que nos será preciso sufrir necesariamente en esta vida y en la otra¹! Díspongámosnos sin tardanza, cristia-

dos y de las censuras; 2º de poner en estado de cumplir sus funciones al sacerdote que estaba inhabilitado para ejecutarlas á causa de irregularidad; 3º de conmutar algunas obligaciones religiosas cuyo cumplimiento seria difícil, y se expondria á recaer nuevamente en el pecado; 4º de prolongar el tiempo del Jubileo tánto cómo fuera necesario para disponer bien al pecador debil; 5º por ultimo, de cambiar las obras prescritas si fueran superiores á las fuerzas del penitente. Se vé que todos estos privilegios deben resultar del favor del Jubileo. (Pierrot, loc. cit.)

1. Admirémos la bondad de nuestro Dios que quiere, con minimas condiciones, ceder y desentenderse de todos sus derechos, y reconozcámos que no corresponde más que al Padre de las misericordias obrar de esta suerte con criminales que podria abandonar á todo el rigor de su justicia; nó, este proceder no corresponde más que á él. Los hombres, por ligeras ofensas, exigen las más rigurosas y amplias satisfacciones; y el mundo mismo está de tál modo acostumbrado, que no se asombra, se somete sin vacilar á todas las reparaciones que puede pedir un amo en cuya desgracia se há incurrido, estimandose todavia dichoso de poder insinuarse, aproximarse y volver á entrar en predicamento cerca de él. Cuánto tiempo hay para esto que esperar! Cuántas intrigas que formar y resortes que tocar! Y sin embargo, de qué se trata frecuentemente y cuál es la falta que cuesta este arrepentimiento? Qui-

nos, á ganar el gran beneficio del Jubileo, y no omítamos nada de lo que es esencial para conseguirlo ¹. Será el mejor medio para ponernos al abrigo de los golpes de la justicia divina aqui bajo, y para entrar prontamente en el cielo, despues de nuestra muerte. Así séa.

zás una palabra indiscreta y poco respetuosa, quizás un servicio mal hecho y una negligencia. Hé aqui, pecadores, por una util comparacion, lo que os debe hacer gustar vuestra dicha, de tener que tratar ahora con un Dios que os perdona todo y pide tñ poco para una absolucion tñ perfecta. (Bourdaloue, *Sermon para la apertura del Jubileo.*)

1. Tu disputas contra Dios, desde hace mucho tiempo, sobre quién aventajará, tu pecando, él perdonando; tu malicia protesta contra su bondad; por fin ella te dejará la victoria. Ah! victoria funesta y terrible, por la cuál habiendo apurado su misericordia, caerémos infálblemente en las manos de su ríguosa justicia. Fiéles, evitémos una desgracia tñ grande! Es para éso que Dios nos envia esta gracia extraordinaria del santo Jubileo, para que entremos en nosotros mismos. Si agrégamos el menosprecio de una gracia semejante al de todos sus beneficios, Dios se irritará tñto más, cuánto habrá sido más considerable la liberalidad despreciada; su odio se encenderá con más agríor, si rompemos el sagrado lazo de esta reconciliacion solemne; nuestras malas inclinaciones adquirirán nuevas fuerzas, despues que habrán resistido á un remedio tñ eficaz; nuestros corazones se endurecerán más, si esta gracia extraordinaria no los ablanda; y él vengará mucho más rígorosamente la santidad de sus sacramentos profñados, despues que habrá querido acompañarlos de un perdon tñ universal. (Bosuet, *Medit. para el tiempo del Jubileo.*)

PARA UNA PEREGRINACION

INSTRUCCION UNICA

I. Porqué se debe hacer Peregrinaciones. — II. Cómo se las debe hacer.

Dentro de algunos días, debiendo un numero de personas de esta parroquia tomar parte en la peregrinacion que se organiza, encontraréis oportuno, cristianos, que os hable de este gran acto de piédad, del que nuestros padres nos han dado antiguamente el éjemplo ¹, que, en estos ultimos tiempos, há vuelto á entrar más y

1. Seria un error pensar que las peregrinaciones son una forma nueva de devocion y una novedad en la Iglesia. Nó, las peregrinaciones no son una novedad, han existido en todo tiempo y existirán siempre. En éfecto, en todas las épocas los cristianos han venerado con un culto particular algunos lugares, algunos templos y algunas imagenes. Es asi como Jerusalem, la ciudad santa en donde fué muerto Nuestro Señor, Roma, sepulcro de los santos apóstoles Pedro y Pablo, han sido siempre miradas como particularmente venerables, á causa de los recuerdos que nos traen á la memoria. Jerusalem y Roma atraian yá desde los primeros siglos de la Iglesia, á los cristianos. Ibase á visitar estos lugares benditos. En esta época, los viajes eran largos y difíciles, los caminos poco numerosos, las comunicaciones inseguras, las fatigas de semejantes peregrinaciones conducian con frecuencia al sepulcro. Estabase expuesto á ser robado ó muerto en el camino. No importa, á pesar de todos estos obstaculos, se deseaba visitar estos lugares venerados, ibase allí á rezar y se regresaba contento á su casa. Más tarde, la Iglesia fomentó mucho las peregrinaciones, imponiéndolas como penitencia á los que habian cometido grandes pecados. En la época en que la disciplina de la Iglesia era más severa, los pecadores ricos y pobres emprendian estas largas y grandes peregrinaciones de Roma y de Jerusalem, dichosos por obedecer á la Iglesia que se las imponia y por obtener á este precio el perdon de sus faltas. Este solo hecho bastaria para probar que nuestros padres valian más que nosotros. Enton-